



MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT

DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE FONDOS

Quien suscribe, LICDO. JOSÉ MARIA DE JESÚS GUZMÁN BODDEN, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, en mi calidad de Encargado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), tienen a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto al Procedimiento de Comparación de Precio.

VISTA: Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Pliego de Condiciones General y Específico para el Procedimiento de Comparación de Precio, de fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de comparación de precios para la CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), MESCYT-CCC-CP-2024-0016.

VISTOS: El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones.

VISTA: La certificación de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, dando constancia de la disponibilidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,200,000.00) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), para la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), Referencia: MESCYT-CCC-CP-2024-0016.

En consideración al análisis anterior:

MANIFIESTO: Mi conformidad con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), para la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones específicos. En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día siete (07) del mes de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


LIC. JOSÉ MARÍA DE JESÚS GUZMÁN BORDEN
Encargado Departamento Jurídico

